

CÓDIGO ÉTICO

ASOCIACIÓN DYAR (Descubrir y Aprender)

Capítulo Primero: Introducción

Artículo 1: Origen fundacional

Asociación DYAR (Descubrir y Aprender) es una organización sin ánimo de lucro, que inicia su actividad el día 13/11/2015 con la elaboración del acta fundacional y los estatutos por parte de los/as socios/as fundadores. Desde el primer momento, la asociación tiene lugar con el fin de mejorar las condiciones sociales tanto de las personas como de su entorno; entendiendo así el sistema con un conjunto interrelacionado en el que nada puede desarrollarse sino lo hace en paralelo al desarrollo de su conjunto (entendiendo esto de una manera muy amplia: a nivel de desarrollo global de un aspecto específico de desarrollo de la persona, a nivel de la persona con el conjunto social, a nivel de la persona con el medio ambiente, a nivel de los grupos sociales con su comunidad, etc.)

Con fecha 08/03/2016 la Asociación se inscribe en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Junta de Andalucía; otorgándosele el nº de inscripción 12164 de la Sección 1; con nacionalidad española, duración indefinida y ámbito de actuación autonómico; regulándose, en todo momento, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y la Ley 4/2006, de 23 de Junio, de Asociaciones de Andalucía.

Artículo 2: Misión, Visión y Valores

Misión

Mejorar las condiciones sociales de las personas y de su entorno, con el objetivo de que se conviertan en actores protagonistas de su propio proceso de cambio socio-personales emprendidos, tanto para ellos como para su entorno.

Visión

Ser reconocida como una asociación activa, innovadora, transparente, útil, y necesaria en el ámbito de la dinamización socio-personal y cultural de personas, colectividades y entornos.

Valores

Como principal valor de la entidad es preciso destacar el siguiente: Creencia en que los cambios se pueden llevar a cabo y que el punto nodal de estos estriba en la acción. Pero, para que las acciones se pongan en marcha,



hacen falta elementos de impulso. Por esta premisa, nace la Asociación DYAR, como elemento impulsor de las acciones de cambio.

Aparejados a este valor, destacan también los siguientes:

- Transparencia
- Inclusión social
- Igualdad de oportunidades
- Desarrollo y consumo sostenible
- Economía social
- Innovación social

Capítulo Segundo: Compromiso Social

Artículo 3: Análisis de detección de necesidades

La asociación se compromete a poner en marcha las diferentes acciones en base a las necesidades que se detecten, manteniendo con ello siempre en firme su compromiso de ofrecer respuestas que supongan actuar sobre necesidades de la población. Así mismo, DYAR inició su camino a finales del año 2015, cuando un grupo formado por 5 personas nos reunimos en el municipio de Rincón de la Victoria (Málaga), para hablar sobre aspectos que observábamos en nuestro día a día, y nos generaban inquietud. Entre estas cosas, observamos especialmente la situación de soledad a la que se enfrentaban muchas personas mayores, y a su vez, el sentimiento de desaliento y falta de raíces que experimentaban muchos jóvenes. De este análisis, y de la necesidad de llevar a cabo actuaciones que potenciasen lazos de unión vecinales, surgió el primer proyecto intergeneracional “Mano a mano”, y con ello la Asociación.

Artículo 4: Innovación Social

No solo con realizar un buen análisis de detección de necesidades sociales es posible, sino que siempre hace falta ir más allá y decidirse a buscar las soluciones que mejor enfoque aporten a la situación; de ahí el compromiso de la entidad con la innovación social; entendiendo esta como una serie de matices que enriquecen de manera exponencial las actuaciones a realizar. Es por ello que, tras su creación y en los años siguientes, DYAR comenzó a ampliar su campo de actuación, profundizando en las actuaciones llevadas a cabo y desarrollando otras nuevas. Así, afianzamos el trabajo con las personas mayores a través de acciones continuadas de dinamización social; desarrollamos nuevas metodologías de intervención socio-emocional con personas jóvenes; y ampliamos nuevas líneas de intervención, tanto con el conjunto de la población, como en lo que se refiere al campo geográfico;



centrando la actuación en el municipio Rincón de la Victoria y la comarca La Axarquía, pero interviniendo en el conjunto de la provincia de Málaga y con posibilidad de desarrollar acciones fuera de la misma.

Artículo 5: Finalidad de la intervención

DYAR es un acrónimo que significa Descubrir y Aprender; y es en dicho significado donde se asientan nuestros valores: en la conciencia de que otras realidades son posibles: una realidad con más significado, más justa y equilibrada. Tanto para el entorno natural y el conjunto social; como para cada persona a nivel individual.

Una realidad a la que solo se puede acceder cuando estamos en predisposición de Descubrir y Aprender. Así pues, nuestros proyectos se centran en actuaciones que:

1. Promuevan esta apertura mental que conduzca a un mayor estado de bienestar (a cualquier nivel: individual, en el conjunto social, respecto al entorno natural, etc.).
2. Afiancen los logros alcanzados.

Capítulo Tercero: Ética Profesional

Artículo 6. Principios éticos: personas socias, trabajadoras y voluntarias.

Las personas socias, trabajadoras y voluntarias que conforman la Asociación DYAR se comprometen siempre a actuar bajo los siguientes principios:

-Principio asociativo: Las actuaciones que se realicen respetarán siempre la misión, visión y valores de la entidad, por lo que nunca podrán entrar en conflictos con los mismos. Así mismo, cualesquiera de las acciones tendrán, tanto en relación a su tipología como metodología, no contradecirán a lo marcado por los Estatutos de la Asociación. Así pues, no podrá prevalecer el criterio individual por encima del criterio estatuario.

-Principio de honestidad: No prevalecerán intereses personales de ningún tipo por encima del objetivo propio de la intervención, que siempre deberá estar orientada a la mejora del bienestar de la persona y/o del entorno tanto social como natural.

Artículo 7: Principios éticos: personas y entidades financiadoras y/o colaboradoras.

-Principio de unidad: Las relaciones que se establezcan con otras entidades colaboradoras (organizaciones sociales, administraciones públicas, entidades privadas, personas físicas, etc.) seguirán siempre un principio de unidad; entendiendo que dicha relación se establecerá con el objetivo de crear sinergias que sumen en el alcance de los objetivos de ambas organizaciones que redunden siempre en un bien social y que respete los principios anteriormente descritos.

Artículo 8: Principios éticos: clientes y proveedores.



-Principio de integridad: El uso de la financiación recibida y el empleo de los materiales o servicios adquiridos tendrán siempre un fin íntegro; asegurando que el uso de los mismos, además de contribuir a los fines descritos, se emplean con criterios de bienestar social-medioambiental.

Artículo 9: Principios éticos: personas usuarias.

-Principio de autonomía: Cualquiera de las acciones que se desarrollen en el marco de actuaciones de la Asociación DYAR respetarán la autonomía de la propia persona, teniendo siempre presente la capacidad de decisión de la persona.

-Principio de dignidad: El ejercicio de la actividad profesional se ejercerá siempre desde una situación de igualdad; asegurando que no se desarrolla ningún tipo de actitud o relación que implique altivez o estigmatización directa o indirecta.

Capítulo Cuarto: Principios transversales

Artículo 10: Principios transversales

Serán aplicadas en todas las actuaciones que se desarrollen en la entidad los siguientes principios de desarrollo transversal, acordes con el logro de la equidad de género, la sostenibilidad medio-ambiental y la inclusión de las personas con diversidad funcional.

Capítulo Quinto: Protección de datos

Artículo 11: Protección de datos e imágenes. Publicidad y difusión.

Toda la información, tanto datos como imágenes, que concierna a terceros y se encuentre en poder de la entidad, recibirá el tratamiento adecuado según estipula el *Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del 27 de abril de 2016* y la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*; por la cual se rige la entidad en todos sus usos.

